



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

El COACAB se adhiere al Código Deontológico del Consejo General

El Código supone cumplir con normas de conducta fundamentales en el ejercicio de la profesión de los Agentes de Aduanas/Representantes Aduaneros colegiados, cuya labor debe desempeñarse bajo los principios de buena fe, libertad e independencia, competencia profesional y lealtad al cliente.

El Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona (COACAB), en su reunión de Junta de Gobierno celebrada el 20 de julio, decidió adherirse al Código Deontológico del Consejo General de Agentes de Aduanas de España.

Este Código de Buenas Prácticas del Consejo General fue aprobado el pasado 1 de junio y fue remitido a los distintos Colegios para que confirmaran su adhesión al mismo. En este sentido, el COACAB ha tomado esta decisión y así lo ha comunicado al Consejo.

Código Deontológico de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros nace con la función de recuperar el lugar que durante años han venido ocupando los Agentes de Aduanas y, desde la entrada en vigor del Reglamento 35/2010, la nueva figura del Representante Aduanero, recogida por el Código Aduanero Comunitario y el nuevo Código Aduanero de la Unión, de ser el interlocutor entre los operadores de comercio internacional y la Administración Tributaria.

Las normas deontológicas del Código no suponen limitaciones a la libre competencia, sino que constituyen las normas de conducta fundamentales en el ejercicio de la profesión de los Agentes de Aduanas/Representantes Aduaneros colegiados, cuya labor debe desempeñarse bajo los principios de buena fe, libertad e independencia, competencia profesional y lealtad al cliente.

Además de las disposiciones generales sobre el ejercicio de la profesión, el ámbito subjetivo, la independencia, la confianza e integridad, el secreto profesional y la competencia desleal, el Código incluye apartados sobre las obligaciones del colegiado para con la Administración, en sus relaciones con otros miembros de la profesión y con el Colegio y, también, en sus relaciones con los clientes. Asimismo, hay un régimen sancionador.